



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.



ACTA N° 54-2019

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 54. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Evaluación de desempeño del período de prueba, del Instructor de la oficina regional en San Miguel. Punto cuatro. Adjudicación del proceso de licitación pública N°. TEG-01/2019, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros colectivos medico hospitalario y de vida y 2) Seguros del ramo de daños.” Punto cinco.**

Informe de notificación de sentencia de proceso contencioso ref. 508-2016. PUNTO TRES. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERÍODO DE PRUEBA, DEL INSTRUCTOR DE LA OFICINA REGIONAL EN SAN MIGUEL. El señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando 45-Ins-UEL-2019 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, mediante el cual envía la evaluación de desempeño del período de prueba del licenciado Roberto Carlos Munguía Perdomo, Instructor asignado a la oficina regional en San Miguel, durante el período comprendido del doce de agosto al siete de noviembre de dos mil diecinueve. Adjunta informe ejecutivo del proceso de inducción y desempeño funcional del licenciado Munguía Perdomo; además, acta de reunión conjunta en la cual se hacen constar aspectos técnicos y actitudinales de mejora del anterior. Los miembros del Pleno habiendo analizado el resultado de la evaluación de desempeño del licenciado Munguía Perdomo, constatando que tiene una puntuación del setenta y siete punto cinco por ciento (77.5%), sobre cien por ciento, con el respectivo rango de puntuación de muy buen desempeño, además, que la Coordinadora de Instrucción (jefe inmediato) y la jefe de Recursos Humanos expresaron de forma verbal opinión favorable sobre el desempeño del anterior; deciden con cuatro votos, que el licenciado Munguía Perdomo continúe con el desempeño de sus funciones. A excepción de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, por considerar que no se cuenta con los elementos necesarios para arribar a la decisión antes mencionada, en razón de que se ha presentado documentación que es contradictoria, en el sentido que la evaluación de desempeño arriba a aspectos que superan la calificación y que hay un acta anexa que relaciona aspectos diferentes, además, considerando que existe una proximidad temporal en la emisión de ambos documentos. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética





Gubernamental y art. 14 del Manual de Recursos Humanos del TEG, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: Continúe en el desempeño de su cargo licenciado Roberto Carlos Munguía Perdomo, Instructor asignado a la oficina regional en San Miguel.** Comuníquese este acuerdo al licenciado Roberto Carlos Munguía Perdomo, Coordinadora de Instrucción y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. TEG-01/2019, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, QUE COMPRENDEN: 1) SEGUROS COLECTIVOS MEDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA Y 2) SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS.”** El señor Presidente informa que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando UACI-212/2019, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Silvia Zuleyma Guardado de Ángel, mediante el cual remite para consideración del Pleno, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), referente al proceso de licitación pública N°. TEG-01/2019, relativo a la “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”, para el período comprendido del 19 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2020. En dicho informe, consta que el día treinta de septiembre del presente año, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, según el siguiente detalle: **Ítem N°. 1: Seguros colectivos médico hospitalario y de vida**, las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto ofertado de ciento cinco mil seiscientos treinta 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$105,630.40); 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS., por un monto ofertado de ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho 80/100 dólares de los Estados Unidos

de América (\$182,338.80); 3) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto ofertado de ciento veintiocho mil trescientos setenta y dos 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$128,372.25); 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto ofertado de ciento seis mil quinientos setenta 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$106,570.90) y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto ofertado de ciento cuarenta mil doscientos ochenta y un mil 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$140,281.60); e **ítem N°. 2: Seguros del ramo de daños:** 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto ofertado de once mil doscientos veinticinco 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,225.49) y, 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto ofertado de doce mil cuatrocientos once 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,411.85). En el citado informe consta, que una vez revisados y analizados los documentos legales presentados por las sociedades antes referidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó por medio de la UACI, realizar las siguientes prevenciones: 1) A la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: a) Presentar copia certificada por notario de la escritura de poder especial o general con cláusula especial para ofertar en procesos de contratación pública, inscrito en el Registro de Comercio, a favor del señor ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI, como Gerente General de ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, con fecha posterior a la escritura de fusión citada, y anterior a la fecha de presentación de oferta, o en su caso; b) Presentar el DUI y NIT del actual representante legal señor Ricardo Roberto Cohen Schildknecht, así como presentar nuevamente la nómina de accionistas, la declaración jurada de conformidad al Anexo 1, la carta compromiso de conformidad al Anexo 7, la





nómina de reaseguradores conforme al Anexo 4; y todos aquellos documentos (Carta de oferta, oferta económica, formulario de cuenta única, entre otros), presentados en el sobre N° 2, firmados por el actual representante legal; ya que se advierte que éstos documentos fueron firmados por el señor ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI, como Gerente General de ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, siempre que no altere, modifique o adicione el contenido de la oferta técnica y económica; c) Presentar las solvencias emitidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFÍA y CRECER, debido a que se advirtió que las solvencias presentadas, no estaban vigentes a la fecha de la presentación y apertura de ofertas (30 de septiembre de 2019), o en su defecto presentar documento que hiciera constar que se encontraban solventes en la fecha en referencia y; d) Presentar nuevamente, el formulario para la identificación del oferente, según anexo 3 de la sección V de las bases de licitación, debido a que el presentado no indicó el tipo de empresa y clasificación del oferente, según su tamaño. 2) A las sociedades SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: Presentar nuevamente la declaración jurada de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, relacionando correctamente en la letra d) de dicho documento, que la certificación del punto seis emitido en sesión N° JGA 005-19 de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue extendida por el señor Alex Edilberto Mónico Rodríguez, quien es Director Secretario de la Junta Directiva de las sociedades SEGUROS FEDECREDITO, S.A., y FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, y no por el Presidente de dicha Junta, licenciado Mario Andrés López Amaya, como se hizo constar en la declaración jurada presentada. 3) A la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR: Presentar carta compromiso, según anexo 7

de las bases de licitación, ya que dicho documento tenía fecha de emisión del 30 de octubre de 2019. Para la subsanación de las referidas prevenciones, se les otorgó el plazo preestablecido en las correspondientes bases de licitación. En el informe mencionado se relaciona que la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que las sociedades: ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, subsanaron las prevenciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas en el plazo otorgado para ello, por lo que resultaron ELEGIBLES, al igual que las sociedades MAPFRE SEGURO EL SALVADOR, S.A., y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a quienes no se les efectuaron prevenciones, para la evaluación de la capacidad financiera. No obstante, la Comisión de Evaluación de Ofertas considera necesario dejar constancia que en el caso de la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a fin de evacuar una de las prevenciones realizadas, presentó nuevamente las solvencias emitidas por AFP Confía y AFP Crecer, en las cuales se hizo constar que dicha sociedad ha cancelado sus obligaciones previsionales hasta el mes de septiembre de 2019, por lo que se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el período citado. Sin embargo, las redacciones de dichas solvencias no establecían con certeza sí al día de la presentación y apertura de las ofertas (30 de septiembre de 2019) la sociedad ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, se encontraba solvente con sus cuotas previsionales. Por lo que, con base a lo establecido en el art. 26 inciso 1° letra c) e inciso 2° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de antiformalismo y





verdad material con sustento en los artículos 3 numerales 3 y 8 y artículo 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, la CEO, por medio de cartas de fecha treinta de octubre del presente año, solicitó a las AFP Confía y AFP Crecer que informarán si la sociedad ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, se encontraba solvente el día 30 de septiembre de 2019, con las obligaciones previsionales con el fondo de pensiones que ellas administran, lo anterior con la finalidad de verificar la información proporcionada por ellas mismas. Quienes por medio de cartas recibidas el treinta y uno de octubre del presente año, manifestaron claramente que, la empresa ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, al día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se encontraba solvente en el pago de sus cotizaciones previsionales. Por lo que, habiéndose verificado la información proporcionada por las AFP Confía y AFP Crecer sobre el estado de solvencia en el pago de sus cotizaciones previsionales de la sociedad ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, se tuvo por evacuadas en su totalidad las prevenciones realizadas y se procedió a realizar la etapa siguiente de evaluación. Agrega el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que posteriormente realizó el análisis de la capacidad financiera, con base a los estados financieros del año 2018 o al correspondiente al tiempo que tenga de operar el oferente, según su fecha de creación; resultando ELEGIBLES las sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; 4) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 5) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, y 6) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. por haber superado o igualado el puntaje mínimo requerido de cuatro

(4) puntos, habiendo obtenido un puntaje de doce (12) puntos cada una. El proceso de evaluación continuó con los antecedentes financieros de reaseguradores, concluyendo que todos los oferentes en mención son elegibles, por haber superado o igualado el puntaje mínimo requerido de cuatro (4) puntos, así:

OFERENTE	PONDERACIÓN	MAPFRE SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.	FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	PAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
Calificación de riesgo mayor o igual a AE+	8		8				8
Calificación de riesgo menor de AE+ y mayor o igual a EBB.	4	4		4	4	4	

Posteriormente, la CEO procede a la evaluación técnica respecto del ítem N°. 1, y detalla en su informe que verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones generales requeridas en las bases de licitación, y como producto de ello, se obtuvieron los siguientes resultados:

SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA	PUNTAJE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
SEGURO COLECTIVO MÉDICO	100	85	52	100	70	37
SEGURO DE VIDA	100	100	95	100	95	85
TOTAL		185	147	200	165	122
PROMEDIO		92.5	73.5	100	82.5	61



De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades oferentes que resultaron elegibles para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación, son las siguientes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, y 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; no así, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por no haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos. En el informe de la CEO, respecto a la evaluación “Beneficios” en el seguro médico hospitalario y de vida, se hace constar el siguiente resumen del número de beneficios limitados y no cubiertos por los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: a) La sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., limita el beneficio 61 del seguro colectivo médico hospitalario (Plan dental-Tipo III, gastos mayores, reembolso: al 50%/50%); b) La sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, limita el beneficio 53 y no otorga los beneficios 61 y 80 del seguro colectivo médico hospitalario. Limita el beneficio 14 del seguro de vida; c) La sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE, SUCURSAL EL SALVADOR, limita los beneficios 54 y 61 del seguro colectivo médico hospitalario. Limita el beneficio 15 del seguro de vida; d) La sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita los beneficios 5, 34, 50, 52 y 64 y no otorga los beneficio 5 (deducible mundial \$400.00 por evento) y 43 del seguro colectivo médico hospitalario. Respecto al seguro de vida, limita los beneficios 2 letra e) y 17, y no cubre los beneficios 16 letra g), 20 y 21 en dicho seguro. Respecto del **ítem N°. 2, seguro del ramo de daños**, de la

licitación pública N°. TEG-01/2019, la CEO evaluó los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, respecto de la póliza de seguro de todo riesgo de daño físico, obteniendo el resultado siguiente:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
1. Experiencia y Capacidad Técnica del oferente.	10	10	10
2. Calificación de Aseguradora.	10	4	7
3. Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales.	50	50	40
4. Deducible y Coaseguro.	30	30	20
TOTAL	100	94	77

Con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, para la fianza de Fidelidad-personal afianzado, seguro de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de automotores vehículos y seguro de dinero y valores, se obtuvo el resultado siguiente:

Pólizas	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.			LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.		
	Puntaje riesgos cubiertos y cláusulas especiales	Puntaje deducible y coaseguro	Puntaje total	Puntaje riesgos cubiertos y cláusulas especiales	Puntaje deducible y coaseguro	Puntaje total
Fianza de fidelidad-Personal afianzado	40	50	90	50	50	100
Seguro de fidelidad (Todo el personal)	50	50	100	40	40	80
Seguro de transporte terrestre interno	50	50	100	40	40	80
Seguro de automotores	50	50	100	40	50	90



vehículos						
Seguro de dinero y valores	50	50	100	40	40	80
			98			86

De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo

requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación. Además, en dicho informe se relaciona con respecto a la evaluación “Riesgos” en los seguros del ramo de daños, el siguiente resumen del número de coberturas limitados y no cubiertos por

los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: a) La sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: no marcó en las casillas sí, no y limitado, relativo a la lista de personal a asegurar; limita el riesgo 10 del seguro de transporte terrestre interno y no indicó el valor de la tasa en dicho riesgo y; limita el riesgo 34 del seguro de automotores vehículos; y b) La sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: limita el riesgo 4 de la Fianza de fidelidad-personal afianzado; limita el riesgo 10 del seguro de fidelidad (todo el personal). No cubre los riesgos 12 y 13; limita seguro de transporte terrestre interno en los riesgos 4 y 10. No otorga el 2 y el 3; limita los riesgos 6,16, 30,38 y 39 del seguro de automotores vehículos; no cubre los riesgos 7 y 21 del seguro de todo riesgo de daño físico y la forma de pago establecida por el TEG (No marco las casillas, si, no, limitado); limita el riesgo 9 del seguro de dinero y valores y; no cubre el 7 y el 8 de dicho seguro. En la etapa de evaluación de la oferta económica, la CEO revisó y corroboró las operaciones aritméticas de las primas ofertadas por cada una de las sociedades participantes en el proceso licitatorio N° TEG-01/2019 “Contratación de pólizas de seguros que comprenden: 1) seguros

colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”, concluyendo que hubo necesidad de realizar corrección aritmética a las oferta económica presentada por la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Los montos ofertados por los participantes en el ítem N°. 1: **seguros colectivos médico hospitalario y de vida**, son los siguientes:

Tipo de Seguro	MAPFRE SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.		FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS (Según corrección aritmética)		ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS		PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	
	No. de empleados	Monto total ofertado	No. de empleados	Monto total ofertado	No. de empleados	Monto total ofertado	No. de empleados	Monto total ofertado
A) SEGURO DE VIDA								
Categoría I	5	\$2,940.00	5	\$6,305.00	5	\$3,525.00	5	\$2,650.00
Categoría II	13	\$3,439.80	13	\$7,376.85	13	\$4,124.25	13	\$3,100.50
Categoría III	57	\$11,730.60	57	\$25,156.95	57	\$14,064.75	57	\$10,573.50
Sub total	75	\$18,110.40	75	\$38,838.80	75	\$21,714.00	75	\$16,324.00
B) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO								
Categoría I, II y III			75	\$143,499.75	75	\$106,658.25		
Categoría I	5	\$7,135.00					5	\$7,085.50
Categoría II	13	\$16,146.00					13	\$15,444.26
Categoría III	57	\$64,239.00					57	\$67,717.14
Sub total	75	\$87,520.00	75	\$143,499.75	75	\$106,658.25	75	\$90,246.90
PRECIO TOTAL OFERTADO (Sumatoria A+ B)		\$105,630.40		\$182,338.55		\$128,372.25		\$106,570.90

Respecto del ítem N°. 2: **seguros del ramo de daños**, la CEO concluye que no hubo necesidad de realizar corrección aritmética, siendo los montos de las ofertas económicas, los siguientes:



SEGUROS	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.			LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.			
	Prima neta	IVA	Prima total	Prima neta	IVA	Impuesto bombero	Prima neta
1) FIANZA DE FIDELIDAD-PERSONAL AFIANZADO	\$ 2,063.85	\$ 268.30	\$ 2,332.15	\$ 2,889.40	\$ 375.62	N/A	\$ 3,265.02
2) SEGURO DE FIDELIDAD (TODO EL PERSONAL)	\$ 400.00	\$ 52.00	\$ 452.00	\$ 300.00	\$ 39.00	N/A	\$ 339.00
3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO	\$ 200.00	\$ 26.00	\$ 226.00	\$ 160.00	\$ 20.80	N/A	\$ 180.80
4) SEGURO DE VEHICULOS	\$ 5,964.29	\$ 775.36	\$ 6,739.65	\$ 5,924.14	\$ 770.14	N/A	\$ 6,694.28
5) SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FISICO	\$ 955.92	\$ 124.27	\$ 1,080.19	\$ 1,260.00	\$ 170.35	\$ 50.40	\$ 1,480.75
6) SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$ 350.00	\$ 45.50	\$ 395.50	\$ 400.00	\$ 52.00	N/A	\$ 452.00
MONTO TOTAL OFERTADO			\$ 11,225.49				\$ 12,411.85

De acuerdo con la revisión y evaluación de las ofertas económicas, la CEO observó que el monto ofertado por la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, es superior en treinta y dos mil trescientos treinta y ocho 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 32,338.55), al presupuesto máximo disponible para la presente licitación pública, que asciende a la cantidad de Ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00). En ese sentido la CEO, después de realizar el análisis de todas las ofertas económicas y de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inciso primero del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y lo estipulado en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letras b) y e) de las bases de licitación; recomienda adjudicar: **a) el Ítem N°. 1 "Seguros medico hospitalario y de vida"** del proceso de licitación pública TEG-01/2019, a la

sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto de hasta ciento cinco mil seiscientos treinta 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$105,630.40), quien únicamente limita un beneficio, obteniéndose un ahorro de cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,369.60), respecto a la disponibilidad presupuestaria institucional y, **b)** adjudicar el **Ítem N°. 2 “seguros del ramos de daños**, del proceso de licitación pública N°. TEG-01/2019, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta once mil doscientos veinticinco 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,225.49), cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, y a razón que dicha compañía, con relación a la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de todo riesgo de daño físico y seguro de dinero y valores. Los miembros del Pleno revisan y analizan el informe presentado por la CEO, junto con la documentación anexa (evaluación de capacidad legal, capacidad financiera, evaluación de antecedentes financieros de reaseguradores, evaluación técnica y oferta económica). Posteriormente, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), quien a requerimiento de los anteriores, explica en detalle el contenido del informe de evaluación de ofertas, presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Una vez discutido el informe presentado por la CEO, los miembros del Pleno identifican que en el proceso de licitación pública número TEG-01/2019 “Contratación de pólizas de seguros que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños”, para el ítem N°. 1: seguros colectivos médico hospitalario y



de vida, participaron cinco sociedades: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y para el ítem N°. 2: Seguros del ramo de daños, participaron dos sociedades: 1) SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; cuyas ofertas fueron evaluadas según los parámetros siguientes: 1) Capacidad Legal, 2) Capacidad financiera, 3) Antecedentes de reaseguradores y 4) Aspectos técnicos, según lo establecido en la Sección II letras A, B, C y D de las correspondientes bases de licitación. La valoración practicada por la CEO, de los parámetros antes dichos, dio como resultado que las sociedades ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, subsanaron las prevenciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas en el plazo otorgado para ello, por lo que resultaron ELEGIBLES, para la evaluación de la capacidad financiera. Siendo las ofertas de las sociedades: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, las que resultaron ELEGIBLES para continuar con la evaluación, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación de las respectivas propuestas económicas. No así, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por no haber igualado o superado el puntaje mínimo

requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica. Constatando en la fase de la evaluación de las propuestas económicas que las ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria que fue certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), al iniciar el proceso licitatorio. A excepción de la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, cuyo monto ofertado es superior en treinta y dos mil trescientos treinta y ocho 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,338.55) al presupuesto máximo disponible para la presente licitación, que asciende a la cantidad de Ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00), por lo cual su oferta económica no califica para ser adjudicada. Por lo expuesto, la CEO recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el ítem N°. 1 "Seguros colectivos médico hospitalario y de vida", a favor de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., considerando que únicamente limita un beneficio (Cobertura 61- Plan dental tipo III, gastos mayores, reembolso: al 50%/50%). Los Miembros del Pleno, están de acuerdo con la recomendación de la CEO, luego de haber hecho el análisis y valoración de la información presentada; ya que al haber verificado con la jefatura de la unidad de Recursos Humanos de la institución, quien forma parte de la CEO, se ha identificado que los tratamientos referidos a la cobertura 61, en atención a los antecedentes no es significativo, ya que su utilización por parte de los servidores públicos del TEG ha sido mínima, respecto con el resto de las demás coberturas sobre el seguro colectivo médico hospitalario, las cuales están siendo otorgadas por la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., en iguales términos de las sociedades elegibles técnicamente. Con respecto al ítem N°. 2 seguros del ramo de daños, los miembros del Pleno identifican que en el mencionado proceso de licitación pública número TEG-01/2019, participaron dos sociedades: 1) SEGUROS





FEDECREDITO, S.A. y; 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. La valoración practicada por la CEO de los parámetros antes dichos, dio como resultado que ambas fueron ELEGIBLES para continuar con la evaluación, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación de las respectivas propuestas económicas. Se constata que en la fase de la evaluación económica, ambas ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional de \$15,000.00. La CEO recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el ítem N°. 2 “seguros del ramo de daños” del proceso de licitación pública, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta once mil doscientos veinticinco 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,225.49), debido a que dicha compañía limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de todo riesgo de daño físico y seguro de dinero y valores; además, que la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ofertó un monto superior respecto al de la sociedad recomendada adjudicar antes mencionada. Ahora bien, los miembros del Pleno, al analizar el contenido del informe de evaluación de ofertas y la recomendación de la CEO, con base en las facultades establecidas en los artículos 18 inc. 1° de la LACAP, manifiestan su conformidad de adjudicar la licitación pública N°. TEG-01/2019, según el siguiente detalle: ítem N°. 1 “seguros colectivos médico hospitalario y de vida” a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., con base en que dicha oferta únicamente limita un beneficio y otorga todos los demás beneficios sin limitantes, y su precio se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. Y con respecto al ítem N°. 2 “seguros del ramo de daños”, a la

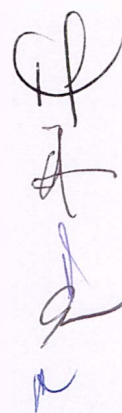
sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, y a razón que dicha compañía limita menos riesgos y otorga mejores deducibles en las pólizas de seguros de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de todo riesgo de daño físico y seguro de dinero y valores. Lo anterior, considerando que todos los servidores públicos del Tribunal queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro médico hospitalario y de vida, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad al art. 64 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Así también, con los seguros del ramo de daños, proteger el patrimonio del Tribunal ante cualquier eventualidad que se pueda generar, además, para asegurar los valores o fondos en el caso de existir cualquier acto fraudulento. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a la licenciada Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, y al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administradores de los contratos concernientes a los ítems Nos. 1 y 2, respectivamente, de la licitación pública N°. TEG-01/2019. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas, arts. 1, 2, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 56 inc. 1° de su Reglamento, sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letras b) y e) de las bases de licitación correspondientes, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase parcialmente la licitación pública N°. TEG-01/2019, relativa a la "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños", así: a) ítem N°. 1:**





seguros colectivos médico hospitalario y de vida, a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto de hasta ciento cinco mil seiscientos treinta 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$105,630.40) y, **b) ítem N°. 2 seguros del ramo de daños**, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta once mil doscientos veinticinco 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,225.49), por las razones antes señaladas; **2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con presupuesto del Tribunal;** **3°) Notifíquese esta decisión a los oferentes en la referida licitación pública**, de conformidad al Art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **4°) Procédase oportunamente a la firma de los contratos correspondientes** con las empresas que resultaron adjudicadas parcialmente, una vez esté en firme la resolución y; **5°) Anéxase a la presente acta, copia del acta e informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a los demás integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas; y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE PROCESO CONTENCIOSO REF. 508-2016.** El señor Presidente hace saber que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando 64-AJ-2019, mediante el cual la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada general judicial con cláusula especial del Tribunal, remite informe de notificación con fecha de este mismo día, de la sentencia de fecha veintitrés de septiembre del presente año, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso contencioso administrativo con referencia 508-2016. En la citada sentencia, la Sala de lo Contencioso Administrativo

resuelve declarar que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la parte actora en los actos administrativos emitidos por el Tribunal en el procedimiento administrativo sancionador 23-D-14 allí detallados. Por lo cual, la licenciada Polanco Manzano somete a consideración del Pleno, ordenar a las jefaturas correspondientes que ejecuten los actos administrativos que fueron impugnados y declarados legales en sede contencioso administrativa, correspondientes a: i) emitir el mandamiento de ingreso respectivo a nombre del denunciado para que efectúe en el plazo legal el pago de la multa impuesta por el Tribunal en el Ministerio de Hacienda e, ii) incorporar los correspondientes datos del denunciado en el Registro Público de Personas Sancionadas. Adjunta copia simple de la certificación de la sentencia en referencia. Una vez analizada la documentación, los miembros del Pleno expresan su conformidad con lo antes expuesto, y con el fin de ejecutar los correspondientes actos administrativos emitidos por el Tribunal declarados legales, con base en los art. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe de notificación de sentencia emitida en el proceso contencioso administrativo con referencia 508-2016**, presentado por la apoderada general judicial con cláusula especial del Tribunal; **2º) Instrúyese a la Secretaria General** emitir mandamiento de ingreso a nombre del denunciado, en el procedimiento administrativo sancionador 23-D-14 y; **3º) Instrúyese al Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones**, incorporar los correspondientes datos del denunciado del citado procedimiento administrativo sancionador, en el Registro Público de Personas Sancionadas. Comuníquese este acuerdo a los responsables en mención, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto tres del acta, por haberse acordado con cuatro votos, exceptuando





a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares; y el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

